



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
BIOLÓGICAS CLEMENTE ESTABLE (MEC-IIBCE) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día 26 del mes de noviembre del año dos mil veinte, entre **POR UNA PARTE**: El Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC), representado en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura, Dr. Pablo da Silveira, con domicilio en la calle Reconquista número 535 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE**: La Universidad de la República (en adelante UDELAR) representada por el Rector, señor Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1824 de esta ciudad:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

- A) Constituyen intereses comunes, la promoción de la investigación científica y la innovación para el desarrollo nacional del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC) y la Universidad de la República (en adelante UDELAR).
- B) Que la Unidad Ejecutora 011 “Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable” (en adelante IIBCE) del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, tiene entre sus fines específicos la investigación científica y la formación de investigadores, fines y cometidos que también tiene a su cargo la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de la UDELAR.
- C) Que se comparte el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la investigación científica nacional, a través de la cooperación entre los citados organismos.
- D) Que con fecha 28 de noviembre de 2008, las mismas partes acordaron actividades recíprocas de cooperación derivadas de las partidas previstas por el artículo 305 de la Ley de Rendición de Cuentas y Balances de Ejecución Presupuestal N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, cumplidas exitosamente conforme a los objetivos propuestos.

E) Que los resultados obtenidos de la actividad de cooperación descripta ameritan la continuidad de las acciones de cooperación que las partes emprendieran.

SEGUNDO.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es continuar las actividades de cooperación emprendidas hasta el presente, conforme al programa que se detalla en el documento Anexo "A" en el marco de lo establecido en el artículo 305 de la Ley de Rendición de Cuentas y Balances de Ejecución Presupuestal Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008.

TERCERO.- OBLIGACIONES:

- 1) El MEC se obliga a transferir a la UDELAR la suma de \$ 2.886.000 (pesos uruguayos dos millones ochocientos ochenta y seis mil).
- 2) La UDELAR se obliga a transferir la suma antes mencionada - a través de la CSIC - al IIBCE, para la administración y gestión de las actividades programadas.

CUARTO.- COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones entre las partes, se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando se pueda comprobar que el destinatario las haya recibido tanto en su domicilio constituido como en su domicilio electrónico, previamente comunicado a la otra parte.

QUINTO.- DOMICILIOS ESPECIALES:

Las partes constituyen domicilios especiales a estos efectos en los denunciados en la comparecencia.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector de la Universidad de la
República



Dr. Pablo da Silveira
Ministro de Educación y Cultura

Anexo "A"

ASIGNACIÓN DE PARTIDAS.

- Financiación de la extensión horaria de investigadores en todos sus niveles:

\$ 1.180.000

- Financiación de la extensión horaria de técnicos de plataformas:

\$ 1.220.000

- Fondo de provisión para contratación de Técnicos para plataformas tecnológicas:

\$ 486.000

TOTAL:

\$ 2.886.000